

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 21 de febrero del año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 06094-UNPA-2007, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 083 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la misma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos ; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales : para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que asimismo se aprobaron los criterios indicadores para el otorgamiento de las Becas antes referidas;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° y 36° de la Ordenanza N° 083 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el presente ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos Reinscriptos, durante el período comprendido entre el día 15 de febrero y el 15 de marzo,

Que debido al distinto grado de implementación del sistema informatizado de gestión de alumnos, ha habido diversas dificultades dentro de las Áreas de Bienestar Estudiantil de las diferentes Unidades Académicas en lo que respecta a la recepción de documentación de los alumnos de referencia a sus manifestaciones declaradas en el formulario de inscripción, originando obstáculos en el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas en las convocatorias anteriores;

Que asimismo se ha observado que el Programa Nacional de Becas Universitarias utiliza el procedimiento para el otorgamiento de las mismas consistente en la presentación del Formulario de Inscripción con carácter de Declaración Jurada sin las certificaciones de lo declarado en el mismo;

Que atento a todo lo expuesto se debe dejar establecido para la presente tramitación que el Formulario de Inscripción se presentará con carácter de Declaración Jurada, esto es sin las Certificaciones de lo declarado en el citado formulario,

Que asimismo se debe establecer que se deberá presentar esta documentación una vez determinado el correspondiente Orden de Mérito y en el caso de ser alumno beneficiario, a efectos de propiciar la participación del estudiantado y generar una mayor equidad en las cuatro Unidades Académicas en lo relativo a la heterogeneidad de los tiempos y tradiciones administrativas de los Departamentos de Alumnos y Estudios;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza antes referida el presupuesto destinado a las Becas de estudio para alumnos de esta Universidad y la cantidad de las mismas se definirán anualmente en el Consejo Superior;

Que dichos montos están previstos en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico 2007, aprobado por Res. N° 171/2006 del Consejo Superior;

Que de acuerdo a los montos asignados se considera conveniente establecer como número de becas a concursar el de 150 (ciento cincuenta) por un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) cada una por el período de 10 (diez) meses período (marzo-diciembre);

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ;

Por ello;

0059



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

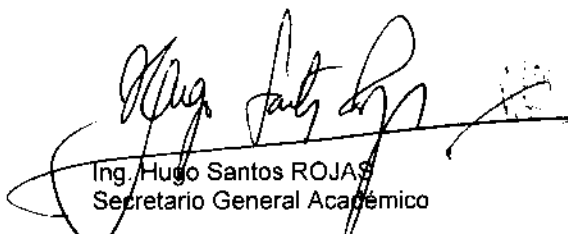
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

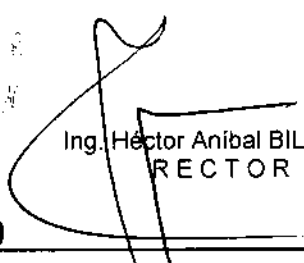
Artículo 1°.- DISPONER el llamado a inscripción para el ciclo académico 2007 de Becas para estudios destinadas a Alumnos Reinscriptos de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 150 (ciento cincuenta), por un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), cada una por el período de 10 (diez) meses (marzo- diciembre).-

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el período de inscripción para la obtención de las mismas se extenderá desde el 15 de febrero y hasta el día 15 de marzo del corriente año.-

Artículo 3°.- DEJAR ESTABLECIDO, con carácter de excepción a lo reglado por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 083 para el presente llamado, que el Formulario de Inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada, esto es sin las Certificaciones que avalen lo declarado en el citado formulario hasta que las mismas sean requeridas por el Área Bienestar Estudiantil de cada Unidad de gestión, una vez determinado el Orden de Mérito.-

Artículo 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas, elévese copia al Consejo Superior para su ratificación, dese a conocer y cumplido, archívese.-


Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico


Ing. Hector Anibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° 0050

-2007.-

a.c.